



V/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0118 -2014-GRA/PRES-GG**

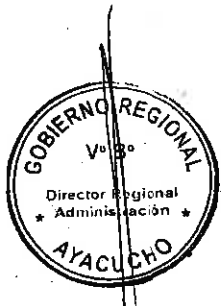
Ayacucho, **09 ABR. 2014**

VISTO; el Informe N° 009-2014-GRA/GG-ORADM-OAPE-UCP-RPP, Decreto N° 1952-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, Memorando N° 004-2014-GRGG-ORADM-OAPF-UCP, Informe N° 004-2014-GRA/ORADM-OAPF-UCP-CRR, Oficio N° 063-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Decretos N°s 2913-2014-GRA/GG-ORADM-OAPP, 3837-2014-GRA/GG-ORADM, Informe N° 005-2014-GRA/ORADM-OAPF-UCP-CRR, Oficio N° 064-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Decretos N°s 2912-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, 3839-2014-GRA/GG-ORADM, Informe N° 006-2014-GRA/ORADM-OAPF-UCP-CRR, Oficio N° 065-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Decretos, N°s 2911-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, 3838-2014-GRA/GG-ORADM, 4570-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 468-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 1347-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3059-2014-GRA/GG-ORADM, 4202-2014-GRA/ORADM-ORH, 2798-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, y 620-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintinueve (29) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de un especialista Administrativo, para la Meta 026-Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos; por la modalidad de Servicios Personales. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, da como ganador al **CPC. Cesar ROJAS RUIZ**, de acuerdo a las normas vigentes, aprueban el contrato de la referida profesional, a efectos que cumpla funciones de Administrador de Meta de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 06 que, obra en el expediente; por lo que el Director de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4202-2014-GRA/ORADM-ORH ha previsto proyectar la Resolución de contrato por servicios personales por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo 2014;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-
GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional
entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes
Técnicos y Asistentes Administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de
duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de
concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente
los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna
clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo
dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041,
concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera
Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el
artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-
ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 -
Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la
Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N°
30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014,
Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 760-
2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el
Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del
servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/IIOBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
CPC. CESAR ROJAS RUIZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	0082 2055858 4000193	S/2,000.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	026- IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición
podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente
desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte
presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de



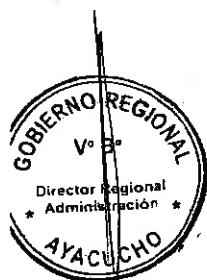
falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.53 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL